

50002



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y
AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA OILMARCK S.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

MD.

~~~~~

✓

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL INGENIERO ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OILMARCK S.A., COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA.- ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR, UNA DE LA QUE CONSTE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN EL ARTÍCULO PERTINIENTE DE LA COMPAÑÍA OILMARCK S.A., QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL INGENIERO ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "OILMARCK S.A.", COMO SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.- **SEGUNDA.-**

10003



**ANTECEDENTES:** A) LA COMPAÑÍA OILMARCK S.A., FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y TRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2000) ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL CUATRO (04) DE ABRIL DEL DOS MIL UNO (2001).- B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), ANTE EL DOCTOR SANTIAGO YEPEZ DAVILA, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON, EL DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), LA COMPAÑÍA OILMARCK S.A., AMPLIO SU OBJETO SOCIAL Y REFORMÓ SU ESTATUTO.- C) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "OILMARCK S.A." EFECTUADA EL DIOCIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OILMARCK S.A., Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN EL ARTÍCULO PERTINENTE. ADEMÁS AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL PARÁ QUE INSTRUMENTE ESTA REFORMA Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. **TERCERA.-**  
**DECLARACIÓN.-** EL COMPARECIENTE, INGENIERO ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA OILMARCK S.A., DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE A LA FECHA LA COMPAÑÍA "OILMARCK S.A.", NO TIENE

~~CONTRATOS CON EL ESTADO NI CON ALGUNA DE SUS INSTITUCIONES.-~~ **CUARTA.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL**

**OBJETO SOCIAL.-** EL INGENIERO ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA OILMARCK S.A., EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, DECLARA QUE SE REFORMA Y AMPLIA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y, CONSECUENTEMENTE, SE REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL EN SU ARTICULO TERCERO EL MISMO QUE DIRÁ: "**ARTÍCULO TERCERO.-**

*key to b*

**OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES: PRESTAR SERVICIOS EN PUERTOS FLUVIALES, MARÍTIMOS Y AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA AL GRANEL DE PRODUCTOS LÍQUIDOS Y SÓLIDOS, EN CONTENEDORES Y OPERACIÓN DE PATIOS DE CONTENEDORES; REALIZAR ACTIVIDADES DE OPERADORES PORTUARIOS DE CARGA COMO: ESTIBA Y DESESTIBA A BORDO, CARGA-DESCARGA, MOVILIZACIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO; PONER A DISPOSICIÓN MEDIOS MECÁNICOS O FLOTANTES, PARA SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CARGA Y PROVEER MAQUINARIA PARA OPERACIONES PORTUARIAS. REALIZAR ACTIVIDADES DE OPERADORES PORTUARIOS DE BUQUE, COMO: PRACTICAJE, REMOLQUE, ASISTENCIA DE LANCHAJE, AMARRE Y DESAMARRE, APOYO LOGÍSTICA, COMUNICACIONES Y OTROS QUE TENGAN QUE VER CON EL



00004

MOVIMIENTO DE LAS EMBARCACIONES Y SALVAMENTO Y CONTRA INCENDIOS; PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FONDOS Y FACILIDADES DE NAVEGACIÓN, DE DRAGADO, DE BALIZAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTE Y AGUA, ENTREGADOS POR BUQUE TANQUE; Y SERVICIOS BÁSICOS COMO AGUA, ENERGÍA, ETC.- PRESTAR SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, PROVISIÓN DE LUBRICANTES, PROVISION DE AGUA, DE VÍVERES, RECOLECCIÓN Y DESALOJO DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE NAVES, INSPECCIÓN DE EQUIPOS, TARJA, MANEJO Y MANIPULEO DE CARGA INCLUYENDO SU CHEQUEO Y CONTROL, INSPECCIÓN DE CARGA, AJUSTADOR DE SINIESTROS, PASACABOS, SELLADO DE BODEGAS, INSPECCIÓN DE NAVES, CONTROL DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE, PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, TELEFONÍA CELULAR, SERVICIOS Balsa SALVAVIDAS, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y EQUIPO CONTRA INCENDIOS, REPARACIÓN E INSPECCIÓN DE CONTENEDORES, OPERACIÓN DE BÁSCULA, PROVISIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS, OTROS DE APOYO AL BUQUE O A LA CARGA.- LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD PETROLERA EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS PETROLEROS, NAVES, EMBARCACIONES Y AERONAVES, POR SU PROPIA CUENTA Y LA DE TERCEROS.- PRESTAR SERVICIOS INDUSTRIALES EN EL SECTOR

reg  
to

PETROLERO, COMO: MONTAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PLANTAS DE PROCESO EN REFINERÍA, TORRES DE PERFORACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO, Y DEMÁS INSTALACIONES Y MOTORES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS.- PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, Y ADMINISTRATIVOS, PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA Y EN GENERAL TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A ELLO.- LA INDUSTRIA NAVIERA EN TODAS SUS FASES INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO, NACIONAL E INTERNACIONAL DE PERSONAS, Y CARGA EN GENERAL.- LA COMPRA VENTA DE BUQUES, BARCOS, EMBARCACIONES, MAYORE Y MENORES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE NAVES, REPUESTOS, PARTES Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN DE MAR Y RÍOS POR SU PROPIA CUENTA Y LA DE TERCEROS. PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE NAVES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE NAVES, Y ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA.- LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD NAVIERA EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES.- PRESTAR SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO DE NAVES EN TODOS LOS PUERTOS Y TERMINALES PETROLEROS DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- OPERACIÓN NAVIERA, FLETAMENTO DE NAVES SIN EXCEPCIÓN, INCLUYENDO AL ABASTECIMIENTO DE

10005



COMBUSTIBLES A OTRAS NAVES Y LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE VÍVERES, REPUESTOS Y TODA CLASE DE VITUALLAS PARA LAS NAVES, PUDIENDO PARA ELLO REALIZAR LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS. OPERACIÓN Y FLETAMENTO DE NAVES Y TURISMO O DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS A ELLO. REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN TODAS SUS FASES, DESDE EL CULTIVO Y SU COSECHA HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. LA CAPTURA E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR, DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y SU COMERCIALIZACIÓN. LA INSTALACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE CAMARÓN Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS. PODRÁ ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES, YA SEA PARA EMPAQUE, ENVASAMIENTO, O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, PECUARIOS, TEXTILES, CERÁMICAS Y QUÍMICOS. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR PRODUCTOS QUÍMICOS, AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, MAQUINARIAS, SUS ACCESORIOS REPUESTOS E INSUMOS, MOTORES NUEVOS Y USADOS, TODA CLASE DE EQUIPOS NÁUTICOS, EQUIPOS PARA LA PESCA, MADERA Y Balsa, YA SEA COMO MATERIA PRIMA MANUFACTURADA O ESTRUCTURADA, TELÉFONOS, CABLES, REDES, CENTRALES TELEFÓNICAS, BIENES Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES,

AVIONES, AVIONETAS, HELICÓPTEROS Y DEMÁS AERONAVES Y SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS. FOMENTAR EL TURISMO NACIONAL YA SEA EN EL CONTINENTE O EN LAS ISLAS GALÁPAGOS TURISMO INTERNACIONAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS, CASINOS, SALAS DE JUEGOS DE AZAR. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS ECONÓMICO, INMOBILIARIA, FINANCIERO, INVESTIGACIONES DE MERCADO, Y COMERCIALIZACIÓN A LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS O PERSONAS NATURALES CONQUE SE RELACIONE, TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO. A LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS, CABLES, REDES Y CENTRALES TELEFÓNICAS, LA INSTALACIÓN DE TECNICENTROS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE LLANTAS, AROS Y DEMÁS ACCESORIOS Y REPUESTOS DE VEHÍCULOS. LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE ALIMENTOS Y DE PRODUCTOS, YA SEA PARA EL CONSUMO HUMANO O ANIMAL O VEGETAL. A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYA ACTIVIDAD TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ASÍ COMO

00006



ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR  
CONSTITUIRSE.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ  
ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE RIGOR  
NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE  
INSTRUMENTO E INCORPORAR COMO HABILITANTES DE  
ESTA ESCRITURA EL ACTA DE JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS Y EL  
NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-  
FIRMADO) DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR  
DE LA MATRICULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y  
NUEVE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.- EN ESTE  
ACTO SE CUMPLIERON CON LOS MANDATOS Y PRECEPTOS  
LEGALES DEL CASO Y, LEÍDA QUE FUE INTEGRAMENTE AL  
COMPARECIENTE, POR MI EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y  
RATIFICA EN SU TOTAL CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA  
FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL  
DOY FE.-

ERNESTO RAFAEL GUERRON NOBOA  
cc. 170388733-9.  
cv. 129-0142.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Notaria 37ma  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 OFICINA GENERAL DEL NOTARIO  
 QUITO

NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* ID 3490494E  
 IDENTIFICACION NACIONAL  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 SEGUNDO RAFAEL GUERRON  
 MADRE: MARCELA ROSA  
 FECHA DE EMISION: 08/07/2005  
 FORMA: REN 1567188  
 Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Consulta 2007  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 14 DE ABRIL DE 2007

120-0142 NUMERO  
 703887339 CREDENCIAL  
 GUERRON ROSA ERNESTO RAFAEL

PROVINCIA: CHACABUZO  
 MUNICIPIO: CHACABUZO  
 PARROQUIA: CHACABUZO

*[Signature]*

MEMBRE DE LA JUNTA

NR.  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (S) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 22 DE MAYO DEL 2007.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
 DR. ROBERTO DUENAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR

Quito, 11 de junio del 2002

00007



Señor  
Ernesto Rafael Guerrón Noboa  
Ciudad.-

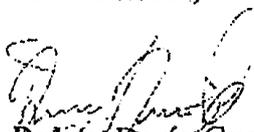
De mis consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía OILMARCK S.A. celebrada en esta misma fecha le designó Gerente General de la compañía para un período estatutario de cinco años.

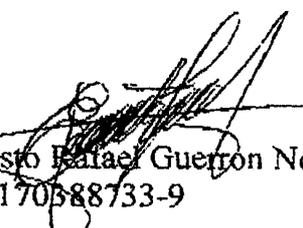
Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

OILMARCK S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 23 de noviembre del 2000 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 4 de abril del 2001. En esta escritura consta el estatuto social vigente.

Atentamente,

  
Rubén Darío Guerrón Noboa  
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de OILMARCK S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

  
Ernesto Rafael Guerrón Noboa  
C.I: 170588733-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el n.º 8789 del Registro de Nombramientos, T.º 13.1.  
Quito, a 21 NOV. 2002



DE RAÚL GARCÍA SUCAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**HR.**

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA POJAS( UTILESI, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 22 DE MAYO DEL 2.007

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
.....  
DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO- ECUADOR

00008



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
OILMARCK S.A.**

En la ciudad de Quito, el día 18 de mayo del 2007, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía OILMARCK S.A., ubicadas en la Av. Orellana y 6 de Diciembre, Edificio La Viña, Of. 504, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía con la presencia de los siguientes accionistas: ingeniero Ernesto Rafael Guerrón Noboa, titular de 1.800 acciones, Joao César Guerrón Ciro, titular de 100 acciones y Rubén Darío Guerrón Ciro, titular de 100 acciones. Las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por estar presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado y por existir el quórum estatutario, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas se constituyen en Junta General Universal y Extraordinaria, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Preside la Junta el señor Rubén Darío Guerrón Ciro en su calidad de Presidente Titular y actúa como Secretario, de acuerdo con el estatuto social, el Gerente General de la Compañía, ingeniero Ernesto Rafael Guerrón Noboa.

La Junta decide tratar el siguiente orden del día:

**Punto Único.**

**Conocer y resolver sobre la reforma y ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social en el artículo correspondiente.**

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y la Junta pasa a tratar el único punto del orden del día.

**Punto Único.**

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL EN EL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE.**

El Gerente General de la compañía, ingeniero Ernesto Rafael Guerrón Noboa, manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía OILMARCK S.A., y reformar el estatuto social en el artículo pertinente a fin de que la compañía esté en posibilidades de prestar servicios en otros campos.

La Junta acoge esta propuesta y decide, por unanimidad, aprobar la reforma al artículo tercero del estatuto social el mismo que dirá:

ref bode

**“ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es: Prestar servicios en puertos fluviales, marítimos y aéreos nacionales e internacionales, servicios de operación portuaria al granel de productos líquidos y sólidos, en contenedores y operación de patios de contenedores; realizar actividades de operadores portuarios de carga como: estiba y desestiba a bordo, carga-descarga, movilización en el recinto portuario; poner a disposición medios mecánicos o flotantes, para servicio de transferencia de carga y proveer maquinaria para operaciones portuarias. Realizar actividades de operadores portuarios de buque, como: practica, remolque, asistencia de lanchaje, amarre y desamarre, apoyo logística, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las embarcaciones y salvamento y contra incendios; prestar servicios de mantenimiento de fondos y facilidades de navegación, de dragado, de balizamiento, abastecimiento de combustible, lubricante y agua, entregados por buque tanque; y servicios básicos como agua, energía, etc.- Prestar servicios de fumigación, provisión de lubricantes, provisión de agua, de víveres, recolección y desalojo de basura y residuos sólidos y líquidos, custodia y mantenimiento de naves, inspección de equipos, tarja, manejo y manipuleo de carga incluyendo su chequeo y control, inspección de carga, ajustador de siniestros, pasacabos, sellado de bodegas, inspección de naves, control de entrega de combustible, provisión de combustible, telefonía celular, servicios balsa salvavidas, recarga y mantenimiento de extintores y equipo contra incendios, reparación e inspección de contenedores, operación de báscula, provisión de equipos y repuestos, otros de apoyo al buque o a la carga.- La representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad petrolera en todas sus formas y modalidades. La compra y venta de toda clase de equipos petroleros, naves, embarcaciones y aeronaves, por su propia cuenta y la de terceros.- Prestar servicios industriales en el sector petrolero, como: montaje, mantenimiento y reparación de plantas de proceso en refinería, torres de perforación y/o reacondicionamiento, y demás instalaciones y motores mecánicos y eléctricos.- Prestar servicios técnicos, y administrativos, para la industria del petróleo.- La importación, exportación y distribución de equipos, repuestos y demás insumos para la industria petrolera y en general todas las demás actividades complementarias a ello.- La industria naviera en todas sus fases incluyendo la prestación de servicios de transporte marítimo, nacional e internacional de personas, y carga en general.- La compra venta de buques, barcos, embarcaciones, mayores y menores, y en general toda clase de naves, repuestos, partes y equipos de navegación de mar y ríos por su propia cuenta y la de terceros.- Podrá realizar actividades de construcción de naves, mantenimiento y reparación de naves, y administración marítima y portuaria.- La representación de compañías nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad naviera en todas sus formas y modalidades.- Prestar servicios de agenciamiento de naves en todos los puertos y terminales petroleros del país o en el exterior.-

00009

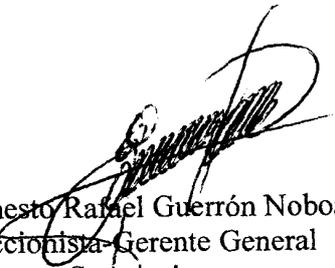


Operación naviera, fletamento de naves sin excepción, incluyendo al abastecimiento de combustibles a otras naves y los servicios de provisión de víveres, repuestos y toda clase de vituallas para las naves, pudiendo para ello realizar la importación, exportación de los mismos.- Operación y fletamento de naves y turismo o de investigación científica y todas las demás actividades complementarias y suplementarias a ello.- Realizar actividades de desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización.- La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos, lagos, lagunas y su comercialización. La instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento, o cualquier otra forma para la comercialización de productos, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos.- Importar, exportar, comprar, vender y distribuir productos químicos, automóviles, motocicletas, maquinarias, sus accesorios repuestos e insumos, motores nuevos y usados, toda clase de equipos náuticos, equipos para la pesca, madera y balsa, ya sea como materia prima manufacturada o estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos.- Fomentar el turismo nacional ya sea en el continente o en las islas galápagos turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, casinos, salas de juegos de azar.- Prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliaria, financiero, investigaciones de mercado, y comercialización a las diferentes compañías o personas naturales con que se relacione, tanto en el país como en el extranjero. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos de vehículos. La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos, ya sea para el consumo humano o animal o vegetal.- A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse”.-

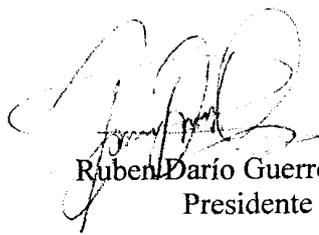
La Junta autoriza al Gerente General para instrumentar la ampliación y reforma del objeto social así como la reforma al artículo tercero del estatuto social según lo aprobado por esta Junta y suscribir la correspondiente escritura pública.

No habiendo otros puntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad.

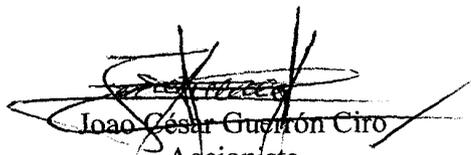
El Presidente levanta la sesión a las 13h00



Ernesto Rafael Guerrón Noboa  
Accionista-Gerente General  
Secretario

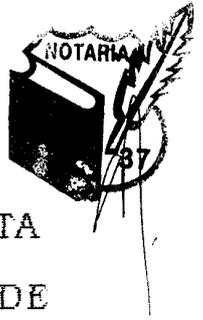


Ruben Darío Guerrón Ciro  
Presidente



Joao César Guerrón Ciro  
Accionista

56010



OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
OILMARCK S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.

*Roberto Dueñas Mera*  
**EL NOTARIO**  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador







**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

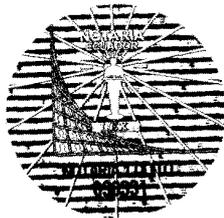
500.

**NOTARIA  
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.0024 dictada por el Director Jurídico de Compañías, el 6 de junio de 2007; se aprueba la reforma de estatutos de la Compañía OILMARCK S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 23 de Noviembre de 2000.-

Quito, 08 de Junio de 2007.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del C. de Q. C.



00013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de junio de 2.007, bajo el número **1608** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1261** del Registro Mercantil de cuatro de abril de dos mil uno, a fs. 1158 vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**OILMARCK S.A.**", otorgada el veintidós de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025168**.- Quito, a once de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

